

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Julio de 2017
Código del Proyecto	4.14.13.
Denominación del Proyecto	Instituto del Juego de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires
Período examinado	2013.
Programa auditado	Programa presupuestario N° 81 “Instituto del Juego de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires”.
Presupuesto	<u>Presupuesto Sanción</u> SPP N° 81 = \$ 359.200.000.- (incluye los Gastos Figurativos)
Unidad Ejecutora	8796. IJA CBA
Objeto	Programa presupuestario N° 81, a cargo del IJA CBA.
Objetivo de la Auditoría	Auditoría integral del IJA CBA
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N ° 325. Las tareas de auditoría se detallan a continuación: ✓ Estudio del marco legal, general y específico, a través del análisis de la normativa vigente. ✓ Entrevistas con los máximos responsables del Instituto. ✓ Entrevistas específicas grupales e individuales con el personal de la Dirección Ejecutiva Administrativo - Financiera. ✓ Entrevistas específicas grupales e individuales con el personal de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia.

- ✓ Estudio de la información recibida a través de las entrevistas realizadas con el personal del Instituto.
- ✓ Estudio y análisis de los informes de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto correspondiente al ejercicio 2013.
- ✓ Estudio, análisis y verificación de la información suministrada por escrito por el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires, la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la Dirección General de Contaduría y la Dirección General de Tesorería General.
- ✓ Relevamiento del IJA CBA (estructura orgánico funcional formal e informal; Manual de organización con responsabilidades primarias; Manual de procedimientos; circuitos administrativos; Políticas, rutinas y procedimientos de TI; RRHH: planta de personal permanente y personal transitorio; etc.)
- ✓ Estudio *cualitativo y análisis cuantitativo* de la información del programa presupuestario N° 81 desagregada por “categoría programática” contenida en el Presupuesto de origen y en el Presupuesto vigente al 31/12/13 según cifras de la Cuenta de Inversión 2013.
- ✓ Examen de la *información financiera* suministrada por la DGCG ¹ del GCABA, mediante el uso del SIGAF,² correspondiente a las cifras del *Listado de Transacciones por Actividad* del SPP N° 81 y del *Listado Parametrizado de Créditos* del SPP N° 81 correspondiente al ejercicio 2013.
- ✓ Pruebas *matemáticas, global y por inciso*, entre las cifras devengadas del SPP N° 81 contenida en el Listado Parametrizado de Créditos y aquellas recogidas del Listado de Transacciones al 31/12/13.

¹ DGCG = Dirección General de Contaduría General del GCABA.

² SIGAF = Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera

- ✓ Pruebas *matemáticas por categoría programática*, entre las cifras devengadas del SPP N° 81 contenidas en el Listado Parametrizado de Créditos y aquellas recogidas de la Base de Transacciones al 31/12/13.
- ✓ Análisis *cuantitativo comparativo* entre las cifras del Presupuesto de origen y del Presupuesto vigente al 31/12/13, según cifras correspondientes al distributivo del Presupuesto de origen y al Listado de Créditos correspondiente a la Cuenta de Inversión 2013.
- ✓ Examen *cualitativo y cuantitativo* de los cambios existentes entre ambos Presupuestos para el SPP N° 81. (Sancionado vs. Vigente al 31/12/13).
- ✓ Análisis *cuantitativo comparativo* entre las cifras proyectadas (según el Presupuesto vigente) y las cifras devengadas según Cuenta de Inversión 2013 para el SPP N° 81.
- ✓ Análisis de las *objetivos* del SPP N° 81 para evaluar su cumplimiento acorde a las actividades que le son propias;
- ✓ Examen del relevamiento realizado por el Departamento de Verificaciones de IJA BA de las Agencias Oficiales y Locales con Loterías Provinciales, a través de una muestra para cada caso.
- ✓ Análisis de los *estados financieros* del Instituto de acuerdo a lo informado en el Tomo 6 de la Cuenta de Inversión 2013.
- ✓ Revisión *legal y financiera* de los actuados correspondientes a las contrataciones del SPP N° 81.
Esta revisión se efectuó:
 - a) sobre una muestra de sesenta y seis (66) actuaciones que alcanzan a \$15.873.581,53 y representan el 74.5 % sobre el importe devengado en el Inciso 3 del SPP N° 81.
 - b) Sobre diez (10) actuaciones que alcanzan

	\$3.326.737,79 y representan el 100 % del importe devengado en el Inciso 5 “Transferencias” del SPP N° 81. ✓ Examen del 100% de la <i>recaudación percibida</i> en el ejercicio correspondiente a: a) el <i>Convenio</i> celebrado con la Lotería Nacional S.E. (<i>Ley N° 1182</i>) b) las <i>Apuestas en hipódromos y agencias hípicas</i>. (Palermo, San Isidro y La Plata) c) la actividad de las <i>Salas de Bingo – Decreto PEN 1.772/92</i>. ✓ Entrevistas específicas individuales con el personal responsable de los Departamentos “Sistemas Informáticos y Comunicaciones”, “Unidad de Control de Recaudación y Gestión Financiera (UCRyGF) y “Unidad de Fiscalización On-line” (UFOLINE) ✓ <i>Relevamiento</i> de los Departamentos “Unidad de Control de Recaudación y Gestión Financiera (UCRyGF) y “Unidad de Fiscalización On-line” (UFOLINE) a los efectos de verificar el sistema informático de <i>control on line</i> sobre la recaudación. ✓ <i>Relevamiento</i> del Departamento Sistemas Informáticos y Comunicaciones, a los efectos de verificar las políticas de TI³, las rutinas y los procedimientos llevados a cabo por el IJA CBA en la materia. ✓ La elaboración de listas de verificaciones de seguridad lógica y física para el Departamento “Sistemas Informáticos y Comunicaciones.” ✓ La verificación de distintos procedimientos de control a cargo de la “Unidad de Fiscalización On-line” (UFOLINE) y toma de conocimiento de las planillas de cálculo que fueron utilizadas para el control de la recaudación y la existencia de copias de respaldo de dicha información
--	---

³ TI = Tecnología de la Información.

Limitaciones al alcance	El presente informe de auditoria se vio limitado en su alcance en los siguientes acápites, a saber: 3.1. Imposibilidad de verificar la integridad y confiabilidad de la recaudación percibida por juegos de apuestas, proveniente de Lotería Nacional S.E., al no poder acceder a los <i>procesos previos existentes</i>, sean administrativos, informáticos y de control, todos externos al IJA CBA. (Ver observación N°6) 3.2. Imposibilidad de evaluar la actividad de <i>Fiscalización y Control</i> relacionada con el juego clandestino, <u>debido a la inexistencia de una meta física</u> derivada de la no consistente conformación presupuestaria del programa presupuestario N° 81. (Ver Obs. N° 3) 3.3. No se pusieron a disposición de la Auditoría los expedientes de gastos N° 023-IJACBA-2013, 097-IJACBA-2013 y 098-IJACBA-2013 debido a que los mismos no fueron ubicados por el organismo auditado. (Esta limitación genera la observación N° 17.2.)
Principales Observaciones	1°) El IJA CBA no dispuso de un Manual de Procedimientos aprobado al 31/12/2013. 2°) Gastos en Personal. No cumplimiento del artículo 14 del Decreto N° 214/09 reglamentario de la Ley N° 916 y su modificatoria Ley N° 2600, por la cual se creó el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 3°) Inconsistencia en la conformación del SPP N° 81 como programa instrumental con la existencia de un objetivo totalmente cuantificable que implica la obtención de una producción terminal (meta física). 4°) Falta de transparencia en el registro de la ejecución presupuestaria del SPP N° 81 a través del sistema SIGAF. 5°) Registración de las transacciones. No cumplimiento de los criterios para el registro de las distintas etapas de ejecución del gasto acorde a la normativa vigente. 6°) No es posible establecer la integridad y confiabilidad del dato referido a la recaudación receptada de LN S.E. 7°) Falla en el seguimiento y control de la recaudación

ingresada de las Salas de Bingo de la Ciudad de Buenos Aires, por parte del IJA CBA.

8°) Falla en el seguimiento y control de la recaudación ingresada de las apuestas hípcas correspondientes al Hipódromo de San Isidro, por parte del IJA CBA.

9°) Falla en el instrumento utilizado por el IJA CBA para la guarda de la documentación de respaldo de las recaudaciones mensuales percibidas por el IJA CBA.

10°) Inconsistencia entre la recaudación anual percibida de HAPSA por las apuestas hípcas en el Hipódromo de Palermo y aquella que surge de la documentación originaria de la misma, emitida por LN S.E.

11°) El proceso de fiscalización de la recaudación de los diversos juegos de apuestas en la Ciudad no incorporó controles adicionales.

12°) Falta de un adecuado sistema informático integrado de gestión que contemple tanto las *fiscalizaciones* de juego clandestino realizadas como así también los *sumarios instruidos* en el proceso de fiscalización a cargo de la Instituto.

13°) La Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia no preparó el Plan Anual de Publicidad y Comunicación del ejercicio 2013.

14°) La Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia no preparó el Plan Anual de Capacitación de Verificadores del ejercicio 2013.

15°) La Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia no preparó el Plan Anual de Verificaciones del ejercicio 2013.

16°) No cumplimiento de la Ley N° 2095 de "Compras y Contrataciones".

17°) Falencias en la guarda de documentación.

18°) Falla en la confección del Cuadro de Resultados y del Balance General al 31/12/13.

	19°) Organización. El departamento de Sistemas Informáticos y Comunicaciones no es independiente de las áreas usuarias. 20°) Continuidad de los servicios. No existe un Plan de Contingencias y un Plan de Recuperación de Desastres. 21°) Planificación. El departamento de Sistemas no tiene un Plan de TI y carece de un Plan de capacitación de TI. 22°) No existen Acuerdos de Nivel de Servicio. 23°) No cumplimiento de la normativa aplicable según Resolución N° 177/ASINF/13.
Conclusión	El trabajo de auditoría realizado se basó en controlar y evaluar el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y financieros por parte del Instituto del Juego de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires (IJA CBA) respecto del SPP N° 81 y del sistema informático de control "on line" sobre la recaudación durante el Ejercicio 2013. A través del Convenio firmado por el IJA CBA con Lotería Nacional S.E. en el año 2003, aprobado a través de la Ley N° 1.182 y ratificado cada cuatro (4) años, el control de la recaudación de los juegos de azar incluidos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires se encontraba en manos de la Autoridad de Aplicación, es decir de Lotería Nacional S.E. Mediante Adenda al Convenio se resolvió instalar en el IJA CBA, dentro de los 90 días de su firma, una conexión de fibra óptica con LN S.E. (punto a punto) a los efectos de receptar los datos de recaudación a través de los sistemas informáticos integrantes del servicio integral de captura de apuestas. La conexión se instaló en el IJA CBA en el año 2012. Cabe destacar que Lotería Nacional S.E. efectuó la contratación de un servicio externo integral de captura de apuestas "on line real time" vía contratación directa desde el año 1993 hasta el 8 de junio de 2011. A partir de ese momento se contrató mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N° 4/09 a la empresa Impresora Internacional de Valores S.A.I.C. – Casino de Buenos Aires S.A. – UTE, cuya vigencia del contrato finalizará el 7 de junio de 2018. Dado que La Lotería Nacional S.E. es la Autoridad de Aplicación de los juegos en la CABA, y de acuerdo con el convenio referido, no se puede tener acceso a los procesos

previos existentes, sean administrativos, informáticos, de seguridad y de control, todos externos al IJA CABA, generando la imposibilidad de establecer la confiabilidad e integridad del dato receptado por ésta vía desde Lotería Nacional S.E. Esta situación se ve reflejada en la Resolución 14/2012 por medio de la cual se establece que la misión de la Unidad de Fiscalización On-Line del IJA CABA es "Entender en el seguimiento y control de la información recepcionada mediante las terminales on-line instaladas en este instituto..."(ver Anexo IV).

Del relevamiento de los sistemas informáticos y comunicaciones a la fecha de examen se verificó el incumplimiento de lo normado en materia de Tecnologías de la Información (Resolución N° 177/ASINF/2013).

Asimismo se han detectado inconsistencias e incumplimientos en la ejecución del SPP N° 81, ausencia de planificación, incumplimientos a la normativa de compras y contrataciones y desprolijidades en la gestión administrativa, de acuerdo a lo expresado en el Capítulo 5.OBSERVACIONES.

Por lo expuesto y teniendo en consideración el Convenio aprobado por Ley N° 1.182 celebrado con Lotería Nacional, se concluye que el organismo auditado ha cumplimentado de manera parcial los objetivos referidos a los aspectos legales, financieros y de gestión durante el período bajo examen.